

12771 RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer treinta plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica).

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, con las modificaciones de admitir a la misma a don José Benages Edo, don Enrique Martínez San Norberto y don Angel Miguel Rodrigo Sanz, al haberse aceptado las reclamaciones formuladas por los mismos y haber resultado aptos en el reconocimiento médico posterior que se les ha practicado.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Señor Concejal, don Román San Juan Rubio.
Vocales: Señor Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, don Manuel Domínguez Alonso; señor Secretario general de la Corporación, don Pedro Barcina Tort; señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Máximo Blanco Curiel; señor Abogado del Estado, don Manuel Chacón Secos, y señor Interventor de Fondos Municipales, don Vicente José Arnau Bernia.

Secretaría: Doña Paloma Villalba Currás, Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Suplentes

Presidente: Señor Concejal, don Antonio Martínez Empeador.

Vocales: Señor Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, don Angel Ramón Esteban; don Juan José Sánchez Ondal, adjunto al Depositario; señor representante de la Dirección General de Administración Local, don José María García Pérez; señor Abogado del Estado, don José Luis Dago y Martínez de Carvajal; y señor Jefe de la Sección de Inspección de Rentas y Exacciones, don Gerardo Mingo Fernández.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Clases Pasivas y Asuntos Mutuales, don Juan José Manzano Rodríguez.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—5.289-A.

12772 RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo del Tribunal, se pone en conocimiento de los dos aspirantes admitidos al concurso-oposición que el ejercicio de que consta la fase de oposición para el que quedan convocados se celebrará el día 3 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, en un Salón de Comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4), acto al que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.—5.288-A.

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

12773 CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 24 de junio de 1975.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el martes, día 24 de junio, a las diez y media de la mañana.

Palacio de las Cortes, 14 de junio de 1975.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE HACIENDA

12774 ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 111/1973, interpuesto por don Francisco Herencia y otros y la «Cámara Oficial Sindical Agraria» de Ciudad Real, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los autos número 111 de 1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Herencia y Olivás, don Fernando Acedo-Rico Semprún, don José María Henríquez de Luna y Baillo, don Carlos Calatayud Maldonado y la Cámara Oficial Sindical Agraria de Ciudad Real, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de octubre de 1971, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota proporcional).

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Herencia Olivás, don Fernando Acedo-Rico Semprún, don José María Henríquez de la Luna Baillo, don Carlos Calatayud Maldonado, en concepto de vocales contribuyentes de la Junta mixta de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, establecida a los fines de fijación de módulos para la determinación de las bases de cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis y por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la misma capital, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la que se desestima, a su vez, el de alzada formulado contra otra anterior del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Ciudad Real que se declaró incompetente para conocer de la reclamación entablada contra actuaciones de la Junta mixta citada y acuerdo de su Presidente de remitir lo actuado al Jurado Tributario, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho, y en su consecuencia, absolver, como absolvemos, de la demanda a la Administración; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12775 ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8425/1968, interpuesto por «Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.», por el concepto de participación del Estado de los ingresos por publicidad radiada.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de marzo de 1969, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8425/1968, interpuesto por «Radio Asturias, E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central